

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

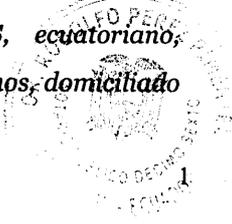


**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
COMSUM S.A. -----**

CAPITAL AUTORIZADO:USD \$ 1,600.00.--

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

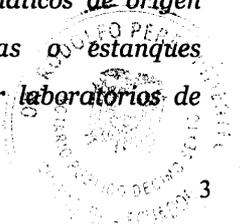
*En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy veintiocho de Julio del dos mil seis, ante
mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Dècimo Sexto
de éste Cantòn Guayaquil, comparecen: a) Abogado CESAR FAUSTO
ALVARADO VARGAS, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
casado, de profesión Abogado; y, b) Abogado CARLOS ALBERTO
PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
divorciado, de profesión Abogado. Los comparecientes son mayores de
edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar,
a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del
tenor siguiente:- MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase
incorporar en el Registro de escrituras públicás a su cargo una por la
cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al
tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de
constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público
en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor
Abogado CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS, ecuatoriano,
casado, de profesión Abogado, por sus propios derechos, domiciliado*



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil*

1 en esta ciudad de Guayaquil, y el señor Abogado **CARLOS ALBERTO**
2 **PUGA GORDON**, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión
3 Abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de
4 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y
5 contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los
6 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
7 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
8 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios
9 que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
10 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la
11 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por
12 los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
13 **COMSUM S.A: ARTICULO PRIMERO: DE LA**
14 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
15 compañía se denominará **COMSUM S.A.** su nacionalidad es
16 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia
17 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
18 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo
19 que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
20 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto
21 social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
22 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier
23 genero.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía
24 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y
25 mercantiles: **a).**- Fabricación, importación, y comercialización de
26 materiales para la construcción, ya sean insumes , productos
27 intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
28 construcción, planificación y realización de viviendas, locales

1 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de
2 viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos,
3 obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo
4 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
5 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
6 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
7 fuera del país; **b).**- Instalación, explotación y administración de
8 supermercados, la importación, compraventa, representación,
9 mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el
10 confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá
11 asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y
12 transformación de productos alimenticios. Comercialización,
13 consignación, representación, industrialización, elaboración,
14 importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del
15 hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad
16 a fin, que directamente se relacionen con el giro del negocio de
17 supermercados; **c).**- Podrá dedicarse a la importación, exportación,
18 distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos
19 destinados a la informática, como son: Computadoras con todos sus
20 componentes. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet; correo
21 Electrónico etc. **d).**- Cursos de capacitación en sistemas de
22 computación y Software varios, diseño planificación y construcción
23 de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,
24 interiorismo en general. Compra y venta de bienes muebles e
25 inmuebles. Compra y venta de bienes y raíces **e).**- Cultivo, embalaje,
26 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen
27 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques
28 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de



Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.
Rodolfo Prez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

1 *larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar*
2 *embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad*
3 *pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía*
4 *podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y*
5 *comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir*
6 *astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y*
7 *utilidad; f).- Fabricación, importación, representación, distribución y*
8 *comercialización de suministros, papelería en general, artículos de*
9 *oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras ,*
10 *fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas*
11 *telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito*
12 *cerrado; g).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,*
13 *reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de*
14 *refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso*
15 *doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en*
16 *electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y*
17 *representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,*
18 *piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento*
19 *de aire, refrigeración ya demás piezas electromecánicas, eléctricas y*
20 *electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de*
21 *mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de*
22 *refrigeración y acondicionamiento de aire; h).- A la explotación*
23 *agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización*
24 *ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento*
25 *industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser*
26 *comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la*
27 *importación, exportación, distribución y comercialización de insumos*
28 *agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,*

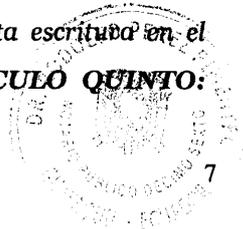
1 *distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales*
2 *como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado*
3 *congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de*
4 *establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas*
5 *certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al*
6 *granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; i).- Podrá*
7 *dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; j).-*
8 *Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización*
9 *de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,*
10 *tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,*
11 *joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos*
12 *de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,*
13 *productos de vidrio y crista, aparatos de relojería, sus partes y*
14 *accesorios, productos de confitería; k).- Importar, comercializar,*
15 *representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras,*
16 *de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas*
17 *de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de*
18 *procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de*
19 *Internet e instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas*
20 *Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan*
21 *las computadoras; l).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e*
22 *internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la*
23 *instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,*
24 *hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,*
25 *ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y*
26 *mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos*
27 *deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e*
28 *internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,*

M. Saca O.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 *ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la*
2 *ley, previa contratación de quienes participen en los mismos, estos*
3 *eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas*
4 *comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que*
5 *podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso;*
6 *ll).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño*
7 *gráfico; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones*
8 *portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y*
9 *contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio*
10 *de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,*
11 *abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de*
12 *mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como*
13 *consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación, exportación*
14 *distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de*
15 *telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y*
16 *motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación*
17 *y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,*
18 *asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las*
19 *telecomunicaciones en general; o).- Establecer toda clase de imprentas,*
20 *editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; p).- Confeccionar*
21 *artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; q).- Firmar*
22 *contratos para trabajar como constructoras nacionales y extranjeras*
23 *en estudios de suelo exclusivamente; r).- Instalar centros educativos,*
24 *escuelas, academias y colegios; s).- Dedicarse a la explotación minera*
25 *y forestal; t).- Participar en concesiones de bienes públicos y privados;*
26 *u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y*
27 *repuestos; v).- Selección y adiestramiento de personal para empresas,*
28 *w).- Importación, exportación, representación, distribución y*

1 comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y
2 equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de
3 Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
4 farmacéuticos; **x).**- Instalación, explotación y administración de
5 supermercados, mini mercados; **y).**- Fabricación, distribución y
6 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero;
7 **z).**- Prestar servicio de asesoramiento, en todas las actividades
8 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, nos se
9 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o
10 contratos de asesoramiento Finalmente la compañía podrá realizar
11 todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su
12 objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
13 El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**
14 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de
16 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
20 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
21 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y
22 cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se
23 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
24 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la
25 Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo
26 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
27 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
28 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO:**



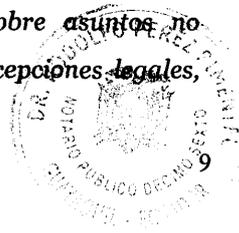
(A. Decimo S.)
Dr. Rodolfo Prez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
2 *El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los*
3 *administradores son el Presidente y el Gerente General*
4 *indistintamente.- ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-*
5 *La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y*
6 *reunidos es el órgano supremo de la compañía.- ARTICULO*
7 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**
8 **Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** *Las Juntas Generales*
9 *de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el*
10 *domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la*
11 *Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo*
12 *menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la*
13 *fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía,*
14 *para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las*
15 *Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren*
16 *convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los*
17 *asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales*
18 *serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este*
19 *por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario*
20 *el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en*
21 *cada caso por los asistentes a la Junta General.- ARTICULO*
22 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.-** *La Junta General de Accionistas, para sus sesiones*
24 *ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o*
25 *por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos*
26 *funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud*
27 *de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por*
28 *ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados*

1 en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
2 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los
3 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
4 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
5 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
6 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
8 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar,
9 día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito
10 con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
11 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
12 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
13 en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
14 presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por
15 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
16 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión
17 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
18 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser
19 suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y
20 suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
21 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
22 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
23 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
24 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
25 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
26 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
27 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
28 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,

M. Domico P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
2 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
3 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA**
4 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere
5 para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
6 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
7 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
8 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
9 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,
10 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
11 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL**
12 **DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
13 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
14 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
15 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
17 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
18 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
19 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
20 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
21 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
22 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
23 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
24 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
25 Comisiónanos de la compañía no pueden representar a los
26 accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
27 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las
28 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de

1 *poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios*
2 *sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas*
3 *el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al*
4 *Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y*
5 *uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los*
6 *informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el*
7 *Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las*
8 *dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y*
9 *aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no*
10 *estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,*
11 *transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar*
12 *uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás*
13 *asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-*
14 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**
15 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** *De cada sesión de la*
16 *Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma*
17 *castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina*
18 *en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por*
19 *el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta*
20 *Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de*
21 *nulidad.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA*
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
23 *La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la*
24 *compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes*
25 *actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO*
26 **DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y**
27 **DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** *El presidente y el*
28 *Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de*

Dr. Rodolfo Prez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

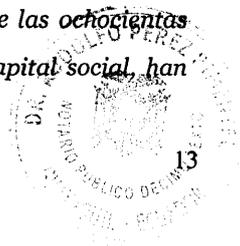
M. J. J. J.



1 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
2 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere
3 ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE**
4 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
5 **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
6 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir
7 las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de
8 dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
9 Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la
10 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
11 compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
12 Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE**
13 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
14 **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
15 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un
16 informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado
17 de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria
18 adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la
19 buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones
20 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.-**
21 **DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA**
22 **COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
23 impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
24 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la
25 Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
26 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
28 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal

1 para que examine la marcha económica de la compañía e informe de
2 ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un
3 Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del
4 Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA**
5 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada
6 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
7 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
8 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
9 del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si
10 este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La
11 Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un
12 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal
13 fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
15 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos
16 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
17 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
18 contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-**
19 **SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
20 **COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse
21 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
22 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
23 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores,
24 siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue
25 para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**
26 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los
27 accionistas de la compañía COMSUM S.A. declaran que las ochocientas
28 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han

Dr. Rodolfo Prez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 *sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el*
2 *abogado **CESAR ALVARADO VARGAS**, ha suscrito*
3 ***CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS***
4 ***DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado*
5 ***CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS***
6 ***ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los*
7 *Estados Unidos de Norteamérica- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL***
8 ***CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía*
9 ***COMSUM S.A.** . declaran haber pagado el veinticinco por ciento*
10 *del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a*
11 *continuación se indica.- El abogado **CESAR ALVARADO VARGAS**, ha*
12 *pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados*
13 *unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA***
14 ***GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN***
15 ***DOLARES.-** En consecuencia el capital pagado de la compañía*
16 *asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de*
17 *Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será*
18 *pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un*
19 *año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura*
20 *constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón*
21 *Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás*
22 *cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y*
23 *perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los*
24 *intervenientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA***
25 ***GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su*
26 *cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible) Abogado **CARLOS***
27 ***ALBERTO PUGA GORDON** , Registro número dos mil seiscientos*
28 *ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096279
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMSUM S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7096279

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/07/2006 2:08:29 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

EQUATORIANA***** 2214AV3244

BOLETIN
SUPERIOR
CARLOS PUGA
BOLIVIA GORDON
GUAYACIL
21/06/2007

1103366



CITADANIA 090620641-7
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
GUAYAS/GUAYACIL/CARBO /CONCEPCION/
02 ABRIL 1955
0150 05231 H
GUAYAS/ GUAYACIL
CARBO /CONCEPCION/ 1955
Carlos Puga

M. Quind.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
1424411
GORDON CARLOS ALBERTO
GUAYACIL
Dr. Radolfo Pineda Plancha
Notario Publico del Estado
TRIBUNAL ELECTORIAL DE GUAYAS
MONTAÑA



T.E.G.

Radolfo Pineda

AB. Antonio de Arce Campeda
SECRETARIO GENERAL




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No 090896487-7
ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 15 FEBRERO 1964
 004- 0280 02933 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1964




ECUATORIANA***** V3333V2242
 SÓLTERO ABOGADO
 SUPERIOR
 ISMAEL ALVARADO
 PIEDAD VARGAS
 GUAYAQUIL 16/07/2003
 16/07/2015
 REN 0460229
 Gys





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

65-0026 NUMERO
 0908964877 CEDULA
ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 FEBRES CORDERO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



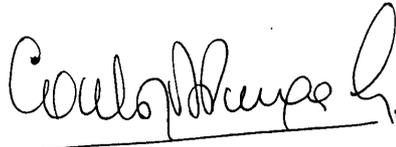
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

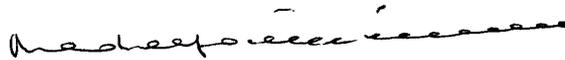
aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura
Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los
otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto
conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

M. Micaela
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil


Abg. CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS
C.C. No. - 0908964877
C.V. No. - 85-0026



Abg. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON
C.C. No. - 090490641-9
C.V. No. - 0576-019


EL NOTARIO

Se otorgo ante mi , en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento .- lo certifico.- **El Notario**





Dr. Rodolfo Pérez Pimentel 15
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 06.G.IJ. 0005312 dictado por el Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, de Fecha 02 de Agosto del 2006, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada COMSUM S.A., celebrada el 28 de Julio del 2006, Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-

Guayaquil, 07 de Agosto del 2006.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 37.582
FECHA DE REPERTORIO: 08/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:13

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005312, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 2 de Agosto del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMSUM S.A.**, de fojas 82.891 a 82.913, Registro Mercantil número 15.255.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 37582
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

S

REVISADO POR:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000014107

Guayaquil, 14 AGO. 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMSUM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO